

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicadas y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 200.

A LOS HABITANTES

DE ESTA PROVINCIA DE ZAMORA.

En este dia me he encargado del Gobierno político de esta Provincia que S. M. se ha dignado confiarme, y no perdonaré desvelo ni fatiga para ver de desempeñarle dignamente.

Procuraré la conciliacion de los ánimos; protegeré decidida y eficazmente á los hombres honrados, laboriosos y pacíficos cualquiera que sea su opinion política; estaré muy á la mira de los turbulentos, de los desasosegados, mal avenidos siempre con la quietud y sosiego público que me esforzaré en conservar á toda costa; cuidaré de conocer la Provincia y las necesidades de sus pueblos, estudiaré el remedio que puedan tener, le acordaré cuanto me sea conocido y esté en mi posibilidad y en el círculo de mis atribuciones; le pondré á la Superioridad cuanto pertenez-

ca á las de esta; escitaré el celo de las demas Autoridades, de las Corporaciones, de las personas sensatas é instruidas, y me consideraré dichoso si con su auxilio consiguere proporcionar algun beneficio á sus pueblos. Zamora 20 de Abril de 1844 = *Valentin de los Rios.*

IDEM.

Núm. 201.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se sirvió dirigir á este Gobierno político con fecha 4 de Febrero último la Real orden é instruccion siguientes:

Motivos de utilidad pública manifestados por el Director del Conservatorio de artes, han inclinado el ánimo de S. M. á variar la época en que debe verificarse en esta corte en el corriente año la exposicion de objetos de la industria nacional. Deberá abrirse esta en 1.º de Setiembre concluyendo el 10 de Octubre en que se celebra el natalicio de S. M. y distribuyéndose en 19 de Noviembre, para solemnizar así su augusto nombre, los premios que al mérito se consagran. De Real orden lo comunico á V. S. incluyéndole la instruccion que ha de regir, la cual dispondrá V. S. se publique desde luego haciéndola insertar en el Boletin oficial y adoptando las demas medidas que espresa el artículo 18, entre las cuales será la primera el escitar el celo de las Sociedades económicas de la provincia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico

oficial para su publicidad y efectos consiguientes.
Zamora 28 de Marzo de 1844. = Miguel Mir.

INSTRUCCION

que deberá observarse para celebrar en Madrid la
esposicion pública de los productos de la indus-
tria española.

Art. 1.º Empezará la esposicion el dia 1.º de Se-
tiembre y estará abierta hasta el 10 de Octubre siguiente.

Art. 2.º El que quiera esponer algun artículo de in-
dustria propia deberá presentarlo al Gefe político de la
provincia, si está elaborado en la capital, ó al Alcalde
constitucional del pueblo en que resida el interesado.

Art. 3.º El Gefe político en la capital de la provin-
cia y los Alcaldes constitucionales en sus respectivas ju-
risdicciones, harán reconocer los artículos presentables y
marcar y sellar el cajon, caja, tonel, bulto ó pliego que los
contenga y devolverlos en esta forma al dueño con una
certificacion que espese lo que contiene cada cajon ó bul-
to sellado y asegure estar elaborados en el mismo pueblo,
añadiendo el nombre del fabricante y el precio de los ar-
tefactos al pie de fábrica, cuyas diligencias se ejecutarán
de oficio con sencillez y brevedad y sin causar gastos á
los interesados.

Art. 4.º Estos harán conducir de su cuenta los cajo-
nes ó bultos marcados y sellados, y entregarlos con las
certificaciones mencionadas en el Conservatorio de artes
de Madrid para el dia 10 de Agosto.

Art. 5.º Los artefactos y objetos que se presentaren
despues de dicho dia, serán admitidos á la esposicion pú-
blica, pero no tendrán opcion á los premios.

Art. 6.º Tampoco la tendrán los extranjeros resi-
dentes en España si no están casados con española ó tie-
nen fábrica ú obrador establecido desde dos años cumpli-
dos antes de la época de la esposicion pública, ó si no
han enseñado su arte ú oficio á seis españoles por lo menos.

Art. 7.º El Alcalde constitucional que dé certifica-
ciones para el objeto especificado en los artículos 3.º y
4.º, remitirá copia de ellas al Gefe político de la provin-
cia mediatamente que las haya firmado, manifestandose el
género ó artículo es de mucho ó poco despacho en la pro-
vincia ó fuera de ella.

Art. 8.º Luego que los Gefes políticos reciban las
copias de las referidas certificaciones, las remitirán al
Director del Conservatorio de artes: tambien le remiti-
rán las que dieren por si mismos en la capital de la pro-
vincia, y en ambos casos añadirán á las circunstancias
espresadas en el artículo anterior, las observaciones que
juzguen convenientes.

Art. 9.º Los géneros ó artículos que vengan de fue-
ra de Madrid para la esposicion pública de industria, en-
trarán libres de derechos de puertas.

Art. 10.º Para evitar abusos en la remesa de los ob-
jetos, los Gefes políticos y los interesados tendrán pre-
sente que solo se admitirán las muestras que basten para
dar á conocer cada artículo de industria, por ejemplo,
una pieza de cada clase y color de tejidos de lanas, seda,
algodon, lino, cáñamo, mezclas &c.; y en la loza, crista-
lería, vidriería, botonería, listonería &c., únicamente el
surtido suficiente para formar juicio del estado y progre-
so de cada uno de los ramos y no para traficar de otro
modo con ellos. Si á pesar de esta advertencia se encon-
trasen cantidades que excedan de lo que va dicho con res-
pecto á las muestras, se sujetarán al pago de derechos, ó
los afianzarán los dueños de ellas, con arreglo á lo que

sobre este particular está prevenido, para el caso de que,
concluida la esposicion, los estraigan fuera de Madrid.
Per lo cual si hubiese fabricantes que quieran dar mayor
estension á sus remesas para que las labores se conozcan
mejor, podrán hacerlo á parte de las muestras, sujetán-
dose al reconocimiento ordinario de la aduana y á los
reglamentos de rentas.

Art. 11.º Al pie de cada uno de los objetos que se
presenten en la esposicion pública se pondrá un rótulo
escrito con claridad y limpieza, que deberá remitir el
el mismo dueño con su nombre, precio y lugar donde
estén elaborados.

Art. 12.º Concluida la esposicion se procederá á la ca-
lificacion de los objetos y á la adjudicacion de premios,
devolviéndose aquellos á sus dueños respectivos.

Art. 13.º Para que nadie se detenga en presentar los
productos de su trabajo, ingenio y aplicacion, se advierte
ser objeto propio para la esposicion pública todo ramo
de industria desde las telas mas ricas de oro hasta los mas
toscos sayales; desde los modelos mas perfectos de máqui-
nas é inventos hasta los mas ordinarios y usuales; desde
las alhajas de piedras preciosas hasta las piezas de loza
ordinaria y de barro; y en suma todo utensilio útil en la
economía rural, civil y doméstica, por ser del interes del
Estado conocer y promover toda especie de labores.

Art. 14.º Los artículos que hayan estado en la esposi-
cion pública se podrán vender allí mismo libremente por
los propietarios, si les acomodase, en los dias que al efec-
to se señalarán despues que se adjudiquen los premios.

Art. 15.º Se distribuirán estos el 19 de Noviembre
para solemnizar así los dias de S. M. la Reina.

Art. 16.º Consistirán:

1.º En medallas de oro, plata ó bronce con el
busto de la Reina Doña Isabel II y una inscripcion
honorífica, de las cuales se podrá usar como de una
condecoracion.

2.º En la honra de ser admitidos los premiados
á besar la real mano de S. M.

3.º En honores y condecoraciones á los que sobre-
salgan extraordinariamente, por la utilidad que resul-
te al Estado de sus fábricas ó establecimientos.

4.º En mencion honorífica de las personas que la
merezcan.

Ademas los concurrentes tendrán la ocasion de dar
á conocer sus géneros, de que el público los aprecie y
busque y de que repita con elogio el nombre de los ar-
tífices. A los que obtengan premio ó mencion, se les
dará un ejemplar impreso de la relacion de la esposi-
cion pública y de las calificaciones y premios.

Art. 17.º Para calificar los objetos presentados y gra-
duar los premios y distinciones, se atenderá:

1.º A que los géneros y artículos sean de uso y
despacho en el comercio.

2.º A su buena calidad y cómodo precio.

3.º A que sean de los que escusen la entrada de
productos extranjeros de igual naturaleza.

4.º A que si son instrumentos, máquinas ó herra-
mientas, estén bien construidas y contribuyan á au-
mentar, abaratar y mejorar los productos y los medios
de ejecucion, prefiriéndose los que proporcionen mas
estensa utilidad.

Art. 18.º Los Gefes políticos, al publicar esta instruc-
cion, se valdrán de cuantos medios les dicte su prudencia
y celo para estimular á los artesanos, fabricantes ú otras
personas industriosas de la provincia á que remitan mues-
tras de sus géneros y artefactos, haciéndoles entender el
interes y gloria que de esto debe resultarles, añadiendo al

enviarlas sus observaciones propias sobre el estado de adelantamiento ó decadencia de cada ramo y sobre los medios mas fáciles de fomentarlos, oyendo antes á los mismos interesados.

Madrid 4 de Febrero de 1844. = *Peñaflorida.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa el Presupuesto de las dotaciones del Clero parroquial y benefical de esta Provincia, correspondiente al presente año de 1844.

PARTIDO DE LA PUEBLA.

	Dotacion anual. Rs. vn.
Donei de la Requejada, párroco D. Lorenzo de Prada	4000
Entrepeñas, idem D. Ventura S. Román	3000
Espadañedo, ecónomo D. José Ferreras	3000
Escuredo, idem D. José Pérez	1800
Faramontanos, párroco D. Eugenio Lobón	3822
Galende, idem D. Patricio Pequeño	4000
Garrapatas, idem D. José Escudero	2756
Gamedo, ecónomo D. José Rodríguez	1507
Hermisende, idem D. Francisco Fernández, con su anejo	3000
San Ciprián, teniente D. Pedro Fernández	1584
Castromil, ecónomo D. Francisco Ballesteros	1584
Castrelos, idem D. Salvador Fernández	1584
Justel y su barrio Quintanilla, párroco D. Mateo Crespo	4000
Lagarejos, idem D. Francisco Mayo	3416
Lanseros, idem D. Domingo José Cuevas, con sus anejos Carbajales de la Encomienda, Utrera y Dornillas	6000
Letrillas, idem D. Felipe Calzon, con su anejo Cerezal	2465
Limianos, idem D. Domingo Nuñez	954
Lobeznos, idem D. Gregorio Fernández, con su anejo Rionor	4000
Lubian, ecónomo D. José Montesinos, con sus anejos	3000
Hedroso, teniente D. Joaquin Ballesteros	1200
Chanos, idem D. Antonio Lopez	1200
Hedradas, idem D. Gonzalo Lopez	1200
Villanueva de la Sierra, idem D. Bonifacio Dominguez	1200
Manzanal de arriba, párroco D. Juan Cifuentes, con su anejo Folgoso	4500
Manzanal de los Intantes, idem D. Juan Lobo	2932
Mombuey, ecónomo D. Domingo Perez	2835
Molezuelas, párroco D. Pedro Ortiz, y por su imposibilidad D. Felix Cadenas, ecónomo	2180
Muelas de los Caballeros, ecónomo D. Agustin Fustel	3000
Otero de Centenos, párroco D. José Segundo Casado	3000
Otero de Sanabria, id. D. Pedro García Cornejo	4000

(Se continuará.)

INTENDENCIA. Núm. 202.

La Administracion genral de Bienes nacionales

con fecha 24 de Febrero último dice á esta Intendencia lo siguiente:

Por Real orden de 17 del corriente comunicada á esta Administracion general por el Ministerio de Hacienda, se ha dignado S. M. ampliar por un mes mas el plazo prefijado en la de 8 de Mayo del año próximo pasado, para la admision de solicitudes sobre abono de créditos contra comunidades religiosas suprimidas.

Lo que comunica á V. S. la Administracion para que dando la correspondiente publicidad á esta orden por medio del Boletín oficial de esa provincia, pueda llegar á conocimiento de los respectivos interesados que no hubiesen podido acudir en reclamacion de sus créditos dentro del término que marcaba la referida Real orden de 8 de Mayo citado, circulada por esta dependencia general en 31 del propio mes, y puedan verificarlo en el prefijado nuevamente de un mes, que deberá correr desde el dia en que se inserte dicha determinacion, como queda dicho, en el Boletín oficial de esa provincia, del cual se remitirá un ejemplar á esta Administracion general; en la inteligencia de que en los expedientes que á virtud de esta nueva resolucion deban instruirse por esas oficinas del ramo, cuidará V. S. se siga el mismo orden y observen las propias formalidades marcadas en la susodicha circular de 31 de Mayo citado, dando cuenta del resultado, así como en el ínterin del recibo de esta determinacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Zamora 26 de Marzo de 1844. = José Valladares.

Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido, y de Ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Concluye la lista de los sugetos que deben presentarse á verificar el pago de las fincas nacionales que les han sido adjudicadas, la cual dió principio en el penúltimo Boletín bajo el número 191.

- D. Manuel Cancelo, vecino de Pino.
- D. Domingo Fernández, de idem
- D. Marcelino Perez, de Badillo.
- D. Manuel Martin, de Tagarabuena
- D. Santiago de la Fuente, de Toro.
- D. Antonio Marban, de idem
- D. Manuel Perez, de Malva.
- D. Manuel Fernandez Lezcano, de Toro.
- D. Francisco Sevillano, de idem
- D. Ramon Matilla, de Malva.
- D. Manuel Perez, de idem
- D. Rafael Alvarez, de idem
- D. Pedro Bragada, de Bustillo.
- D. Matias Rubio, de Fuentes-secas.
- D. José Pinilla, de idem
- D. Raymundo Rubio, de Bustillo.
- D. Atilano Fuentes, de Bermillo.
- D. Nicolás Pinilla, de Villalonso.
- D. Venancio Bragado, de Fuentes.
- D. Juan Andrés Martin, de Abezames.

D. Antonio Dominguez, de idem
 D. Casto de Castro, de idem
 D. Lázaro Cabezon, de Pinilla.
 D. Tomáa Dominguez, de Abezames.
 Doña Manuela Martin, de Pinilla.
 D. Manuel Dominguez, de idem
 D. Manuel Rodriguez, de Abezames.
 D. Fernando Chamorro, de Malva.
 D. Dionisio Rubio, de Abezames.
 D. Joaquin Ramos, de Belver.
 D. Gregorio Pinilla, de Fuentes de Malva.

D. Francisco Lopez Dominguez, de Toro.
 D. José Hernandez Mendoza, de Badilla.
 D. Joaquin Perez, de Abezames.

Dichos Señores Alcaldes se serviran hacer saber igualmente á los sugetos que van expresados, que de no presentarse en el término arriba dicho á verificar los pagos, no solamente se procederá á cuanto previene el artículo 46, sino que se despacharán ejecuciones contra sus bienes. Zamora y Abril 11 de 1844. = *Buenaventura Alvarado.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

Continúa la Relacion de los sugetos que se hallan en descubierto por no haber satisfecho los plazos vencidos de los remates á su favor procedentes del Clero secular, á saber:

SUJETOS Y SU VECINDAD.	Plazo que adeudan.	Su importe. Reales on.
D. Manuel Ballesteros, por dos quiñones en Villanueva del Campo vencido en 1º de Febrero la	2ª vigésima parte.	116 30
D. Bartolomé Vecino, por una heredad en Quiruelas vencido en 3 de id.	id. id.	60
D. Antonio Borrego, por los quiñones números 2, 4, 7, 14, 17, 20, 24 y 29 de la dehesa de Valdefunciel que fue de la mitra de Zamora, id. en 28 de Marzo último	id. id.	5499 16
D. Felix Ribera, por una heredad en Tolilla de su iglesia, id. en 3 de id.	id. id.	389 2
D. Rafael Alvarez, por otra en id. de su curato, id. en id. id.	id. id.	1019 20
D. Agustin Tranganillo, por la dehesa del Choti en término de Sta. Marta de Terra de la mitra de este Obispado, id. en 6 de id. la	id. id.	288180
D. Pedro Ribero, por el quiñon núm. 11 en Peleas del curato de Fuente-el-carnero, id. en 8 de id.	id. id.	30
D. Manuel Guerra, por una heredad y un prado en Moral id. en 9 de id.	id. id.	60 8
D. Francisco Calzada, por los quiñones 1.º y 2.º en Villalazan de la mitra de este Obispado, id. en id.	id. id.	819 17
D. Bernardino Vicente, por el 6.º quiñon id. de id., id. en 11 de id.	id. id.	524 6
D. Segundo Almeida por 16 id. en Peleas de Arriba, id. en 10 de id.	id. id.	1075 26
D. Agustin Barrios por 3 id. en Villalazan de este Obispado, id. en 11 id.	id. id.	1568
D. Francisco Lorenzo, por el 4.º quiñon de la 2ª heredad, el 1.º de la tercera y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la 5ª en id. que fueron de id. en id. id.	id. id.	2926 28
D. Felipe Rodriguez, por el quiñon núm. 16 de la dehesa de las Contiencias en Villamor de los Escuderos de la mitra de este Obispado, id. en 13 de id.	id. id.	1505
D. Pedro Calzada, por el tercer quiñon y una heredad en Villalazan de id., en id.	id. id.	527 2
D. Pedro Ribero, por el núm. 12 id. de la sacristía de Fuente-el-carnero id. id.	id. id.	50 17
D. Eugenio Ribero, por el núm. 18 id. en Peleas de Arriba de id., id. en id. id.	id. id.	57 8

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Santa Cristina de la Polvorosa Provincia de Zamora, su dotacion es de 115 fanegas de pan mediado, pagadas por los vecinos. Se admiten solicitudes hasta el 1.º de Mayo próximo.

En la noche del 16 del presente Abril se ha escapado una yegua de un corral del arrabal de S. Lázaro de Zamora, de alzada de 7 cuartas, pelo castaño apimentado, calzona de los pies y de edad de 4 años; si alguno la hallase dará razon en casa de Bernardo Montemarte, vecino

de S. Lázaro para entregarla á su dueño el párreco de Villaveza de Valverde, dos leguas al poniente de Benavente, quien pagará el hallazgo y gastos. Si se hallase á cie el Escla se dará razon á Juan el Mielgo, de Fontanillas.

Por disposicion de la Direccion general de bienes nacionales, se venden en la villa de Badillo de la Guareña, pertenecientes á la Encomienda de dicha villa, á la de Villaescusa y Cañisal 278 fanegas de trigo, 193 de morcajo, 185 de centeno y 4 de cebada, á cuya venta se dará principio el 30 del corriente por su Administrador.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES 23 DE ABRIL DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

BIENES NACIONALES.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuacion se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Concluyen los remates señalados para el dia 14 de Mayo de 1844.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 14 de Mayo de 1844.

En Zamora y Benavente.

Un quignon de tierras en término de Villanazar perteneció á la capellanía de los Charros, libre de todo cargo, señalado en el inventario con el n. 1567, consta de 8 piezas que hacen 10 fanegas y 5 celemines, arrendado por la tácita á Fernando Rodríguez en la renta anual de 8 fanegas de centeno, tasado en 2,700 rs., y capitalizado en 4,077 rs., por los que se subasta.

En Zamora y Alcañices.

Una heredad de tierras en término de Trabazos perteneció á la capellanía que disfrutaba D. Manuel García, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 755, consta de 10 piezas que hacen 1,430 cepas, arrendada por la tácita á D. Manuel Manjon en la renta anual de 40 rs., tasada en 600 rs., y capitalizada en 1,200 rs., por los que se subasta.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 20 de Mayo de 1844.

En Zamora.

Una heredad de tierras que en término de Almendra perteneció á la mitra Episcopal de esta ciudad, libre de todo cargo, arrendada por la tácita, y señalada en el inventario con el n. 12, dividida en 31 quifiones.

1.º consta de 44 piezas que hacen 48 fanegas y 7 celemines, arrendado á Tomás Gregorio en la

renta anual de 8 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada por mitad, tasado en 3000 rs., y capitalizado en 5,062 rs. y 33 mrs., por los que se subasta.

2.º de 39 piezas que hacen 31 fanegas y 4 celemines, arrendado á Manuel Martin en la renta anual de 5 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,050 rs., y capitalizado en 3,370 rs. 15 mrs., por los que se subasta.

3.º de 46 piezas que hacen 43 fanegas, arrendado á Lorenzo Macías en la renta anual de 8 fanegas y 2 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,500 rs., y capitalizado en 4,776 rs. y 27 mrs., por los que se subasta.

4.º de 39 piezas que hacen 28 fanegas y 8 celemines, arrendado á José Corcero en la renta anual de 4 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,040 rs., y capitalizado en 2,537 rs. y 16 mrs., por los que se subasta.

5.º de 29 piezas que hacen 25 fanegas y 11 celemines, arrendado á Juan Bartolomé en la renta anual de 5 fanegas y 10 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,391 rs. y 19 mrs., por los que se subasta.

6.º de 40 piezas que hacen 41 fanegas y 4 celemines, arrendado á Manuel Diego en la renta anual de 8 fanegas y 4 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 3000 rs., y capitalizado en 4,866 rs. 18 mrs., por los que se subasta.

7.º de 35 piezas que hacen 27 fanegas, arrendado á Micael Martin en la renta anual de 8 fanegas y 6 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,100 rs., y capitalizado en 4,957 rs. y 3 mrs., por los que se subasta.

8.º de 20 piezas que hacen 15 fanegas y 7 celemines, arrendado á Roque Bartolomé en la renta anual de 2 fanegas y 11 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 1,649 rs. y 29 mrs., se subasta por la tasacion.

9.º de 36 piezas que hacen 44 fanegas y 6 celemines, arrendado á Lucas Dominguez en la renta anual de 8 fanegas y 4 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,050 rs., y capitalizado en 4,863 rs. y 20 mrs., por los que se subasta.

10.º de 39 piezas que hacen 39 fanegas y 6 celemines, arrendado á José Dominguez en la renta anual de 8 fanegas 8 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 5,047 rs. 33 mrs., por los que se subasta.

11.º de 30 piezas que hacen 35 fanegas, arrendado á Ignacio Martin en la renta anual de 4 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 2,537 rs. 16 mrs., se subasta por la tasacion.

12 de 55 piezas que hacen 47 fanegas y 9 celemines, arrendado á Domingo Segurado en la renta anual de 8 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,010 rs., y capitalizado en 4,784 rs. 16 mrs., por los que se subasta.

13 de 31 piezas que hacen 31 fanegas y 4 celemines, arrendado á Alejandro Garretas en la renta anual de 8 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 4,680 rs., por los que se subastará.

14 de 32 piezas que hacen 25 fanegas y 8 celemines, arrendado á María Agustina en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,007 rs., y capitalizado en 2,340 rs., por los que se subasta.

15 de 51 piezas que hacen 42 fanegas y 7 celemines, arrendado á Gaspar Martín en la renta anual de 17 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,000 rs., y capitalizado en 9,945 rs., por los que se subasta.

16 de 20 piezas que hacen 21 fanegas y 9 celemines, arrendado á Agustín Martín en la renta anual de 4 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,006 rs., y capitalizado en 2,685 rs. 7 mrs., por los que se subasta.

17 de 67 piezas que hacen 51 fanegas y 5 celemines, arrendado á Vicente Hernández en la renta anual de 12 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 5,000 rs., y capitalizado en 7,020 rs., por los que se subasta.

18 de 25 piezas que hacen 26 fanegas y 10 celemines, arrendado á Eusebio Pardal en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,005 rs., y capitalizado en 2,340 rs., se subasta por la tasación.

19 de 60 piezas que hacen 57 fanegas y 4 celemines, arrendado á Esteban Domínguez en la renta anual de 12 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 6,000 rs., y capitalizado en 7,020 rs., por los que se subasta.

20 de 18 piezas que hacen 19 fanegas y 10 celemines, arrendado á Bartolomé Anton en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,240 rs., y capitalizado en 2,340 rs., por los que se subasta.

21 de 28 piezas que hacen 25 fanegas y 1 celemin, arrendado á Bartolomé Anton en la renta anual de 4 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 2,505 rs., y capitalizado en la misma cantidad que el anterior, por la propia cantidad que aquel se subasta.

22 de 38 piezas que hacen 40 fanegas y 8 celemines, arrendado á Miguel Fernández en la renta anual de 9 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,005 rs., y capitalizado en 5,205 rs., por los que se subasta.

23 de 17 piezas que hacen 25 fanegas y 11 celemines, arrendado á Bartolomé Anton en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,200 rs., y capitalizado en 2,340 rs., se subasta por la tasación.

24 de 34 piezas que hacen 43 fanegas y 5 ce-

lemines, arrendado á Alejandro Garretas en la renta anual de 10 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,061 rs., y capitalizado en 5,850 rs., por los que se subasta.

25 de 11 piezas que hacen 16 fanegas, arrendado al mismo que el anterior en la renta anual de 2 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,061 rs., y capitalizado en 1,170 rs., se subasta por la tasación.

26 de 31 piezas que hacen 39 fanegas y 4 celemines, arrendado á Francisco Corcero en la renta anual de 6 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,066 rs., y capitalizado en 3,510 rs., se subasta por la tasación.

27 de 26 piezas que hacen 50 fanegas y 8 celemines, arrendado á el mismo que el anterior en la renta anual de 8 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 5,000 rs., y capitalizado en 4,680 rs., se subasta por la tasación.

28 de 11 piezas que hacen 8 fanegas y 5 celemines, arrendado á Pablo Garretas en la renta anual de 2 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 600 rs., y capitalizado en 1.170 rs., por los que se subasta.

29 de 15 piezas que hacen 8 fanegas y 5 celemines, arrendado á Bernardo Diego en la misma renta anual que el anterior, tasado en 500 rs., y capitalizado en la propia cantidad que el anterior, por la que se subasta.

30 de 36 piezas que hacen 27 fanegas y 6 celemines, arrendado á Alonso Rodrigo en la renta anual de 4 fanegas y 7 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,500 rs., y capitalizado en 2,663 rs. y 20 mrs., por los que se subasta.

31 de 9 piezas que hacen 9 fanegas, arrendado á Francisco Anton en la renta anual de 1 fanega de trigo y cebada por mitad, tasado en 300 rs., y capitalizado en 585 rs., por los que se subasta.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Día 21 de Mayo de 1844.

En Zamora y Alcañices.

Una cortina en término de Riomanzanas perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,647, se halla sin arrendar, mas los peritos la gradúan en la renta anual de 100 rs., hace en sembradura 1 fanega, tasada en 3,000 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Una heredad en término de Faramontanos de Távara perteneció á la fabrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 983, arrendada por la tácita y dividida en 4 quifiones.

Primero consta de 24 piezas que hacen 31 fanegas, arrendado á Fermin Calabor en la renta anual de 3 fanegas y 4 celemines de pan mediado trigo y centeno, tasado en 1,500 rs., y capitalizado en 2,100 rs., por los que se subasta.

Segundo de 8 piezas que hacen 32 fanegas, ar-

rendado á José Prieto en la renta anual que el anterior, tasado en 1,570 rs., y capitalizado en la misma cantidad que el anterior; por la que se subasta.

Tercero de 19 piezas que hacen 41 fanegas y 8 celemines, arrendado á Pedro Espada, renta, tasación y capitalización igual al anterior, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Cuarto de un soto de negrillos con unos 60 pies crecidos y los demas de renuevo, de cabida de 2 celemines, sin arrendar, tasado en 1,000 rs., y capitalizado en la misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en término de Tola perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 749, consta de 12 piezas que hacen 6 fanegas y 8 celemines, arrendada por la tácita á Tomás Charro en la renta anual de 1 fanega de centeno, tasada en 700 rs., y capitalizada en 510 rs., se subasta por la tasación.

Otra en término de Figueruela de Arriba perteneció á la capellanía de D. Domingo Gago, libre de todo cargo, señalada en el inventario con los números 573 y 574, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quifiones.

Primero consta de 22 piezas que hacen 5 fanegas y 2 celemines, arrendado á Gabriel Codesal en la renta anual de 6 fanegas y 2 celemines de centeno, tasado en 1,500 rs., y capitalizado en 3,315 rs., por los que se subasta.

Segundo de 22 piezas que hacen 4 fanegas y $2\frac{1}{2}$ celemines con 590 cepas de viñedo, arrendado al mismo que el anterior, renta anual 3 fanegas y 3 celemines de centeno, tasado en 1,516 rs., y capitalizado en 1,657 y 2 mrs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á su cofradía de ánimas, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 512, consta de 9 piezas que hacen 1 fanega 10 celemines y 2 cuartillos, arrendada por la tácita á Ramon Romero en la renta anual de 1 fanega de centeno, tasada en 640 rs., y capitalizada en 510 rs., se subasta por la tasación.

Otra en término de Ferreruela perteneció al patronato de su iglesia señalada en el inventario con el n. 565, consta de 9 celemines en 2 piezas, se halla sin arrendar, tasada en 80 rs., y capitalizada en igual cantidad, por la que se subasta.

Otra en término de Ferreras de abajo perteneció á la fabrica de su iglesia señalada en el inventario con el n. 564, consta de 9 piezas que hacen 6 fanegas 4 celemines, arrendada por la tácita á Santiago Casado en la renta anual de 3 fanegas 4 celemines de centeno, tasada en 1,320 rs., y capitalizada en 1,699 rs. 14 mrs., por los que se subasta.

Otra en término de la villa de Alcañices perteneció al Santísimo de dicha villa, libre de todo cargo señalada en el inventario con el n. 509, consta de una huerta que hace 4 fanegas, se halla sin arrendar, tasada en 8,000 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la capellanía de la Trinidad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,652, consta de 8 piezas que hacen 4 fanegas 3 cuartillos, arrendada por la tácita á Policarpo Juan García en la renta anual de

3 fanegas de centeno, tasada en 1,600 rs., y capitalizada en 1,350 rs., se subasta por la tasación.

Otra en el propio término perteneció á la capellanía que poseía D. José Alvarez Builla, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 514, consta de 3 piezas que hacen 1 fanega 2 cuartillos, no consta se halle arrendada, mas en años anteriores ha producido en renta 2 fanegas 3 celemines de centeno, tasada en 1,300 rs., y capitalizada en 947 rs. 2 mrs., se subasta por la tasación.

En Zamora y la Puebla.

Una heredad de tierras en término de Rionor perteneció á la fabrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2078, consta de 11 piezas que hacen 2 fanegas y 3 celemines, arrendada por la tácita á Melchor S. Roman en la renta anual de 40 rs., tasada en 1,200 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en término de Manzanal de los Infantes perteneció á la fabrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,645, consta de 18 piezas que hacen 8 fanegas y 11 celemines, arrendada por la tácita á Francisco Lobato en la renta anual de 3 fanegas y 8 celemines de centeno y 219 rs. en dinero, tasada en 6,000 rs., y capitalizada en 7,349 rs. y 24 mrs., por los que se subasta.

Otra en término de Vega del Castillo perteneció al patronato de S. Juan Bautista, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2646, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quifiones.

Primero consta de 9 piezas que hacen 4 fanegas y 11 celemines, arrendado á Gabriel de Vega y compañero en la renta anual de 2 fanegas de centeno, tasado en 800 rs., y capitalizado en 1,020 rs., por los que se subasta.

Segundo de 9 piezas que hacen 2 fanegas y 9 celemines, arrendado al mismo que el anterior en la misma renta, tasado en 600 rs., y capitalizado en 1,020 rs., por los que se subasta.

En Zamora y Benavente.

Una heredad de tierras en término de Junquera de Tera perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,027, consta de 73 piezas que hacen 50 fanegas y 4 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Martinez y socios en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasada en 10,000 rs., y capitalizada en 9,180 rs., se subasta por la tasación.

Otra en el mismo término perteneció á la cofradía de la Cruz, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,028, consta de 8 piezas que hacen 3 fanegas y 5 cuartillos, arrendada por la tácita á Manuel Palmero en la renta anual de 25 rs. tasada en 600 rs., y capitalizada en 750 rs., por los que se subasta.

Otra en el propio pueblo perteneció á su Rectoría libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,026, consta de 9 piezas que hacen 8 fa-

negas y 6 celemines, arrendada por la tática á Teodoro Morai en la renta anual de 80 rs., tasada en 2,360 rs., y capitalizada en 2,400 rs., por los que se subasta.

Otra en el indicado término perteneció á la fábrica de las ánimas del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1.029, consta de 37 piezas que hacen 18 fanegas y 10 celemines, arrendada por la tática á Gregorio Alvarez y socios en la renta anual de 300 rs., tasada en 8,000 rs., y capitalizada en 9,000 rs., por los que se subasta.

Clero regular. Fincas de mayor cuantía.

Dia 25 de Mayo de 1844.

En Madrid y Zamora.

Una heredad de tierras en término de Otero de Soriegos perteneció á los benedictinos de esta ciudad, libre de todo cargo, se compone de 59 fanegas y 6 celemines en 12 piezas, arrendada por la tática á D Rafael de Leon y socios en 24 fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, tasada en 14,039 rs. y 7 mrs., y capitalizada en 21,060 rs. y 26 mrs., por los que se subasta.

En Zamora y Benavente. Fincas de menor cuantía.

Una heredad de tierras en término de Quiruelas de Vidriales perteneció á las monjas de Sti. Spiritus de Benavente, libre de todo cargo, arrendada por la tática, y dividida en 2 quijones.

Primero consta de 32 piezas que hacen 11 fanegas y 3 celemines, arrendado á Luis Barrio en la renta anual de 6 fanegas de trigo y 5 fanegas y 8 celemines de cebada, tasado en 5,100 rs., y capitalizado en 6,865 rs. y 10 mrs., por los que se subasta.

Segundo de las mismas piezas y cabida que el primero, arrendado á Mannel Rodriguez y Tiburcio Suarez, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á las monjas de Sta. Clara de Benavente, libre de todo cargo, consta de 23 piezas que hacen 12 fanegas y 11 celemines, arrendada por la tática á José Ferrero y compañeros en la renta anual de 20 fanegas de centeno, tasada en 6,100 rs., y capitalizada en 10,200 rs., por los que se subasta.

Otra en el propio término perteneció al con-

vento de Ntra Sra. del Valle, libre de todo cargo, consta de 24 piezas que hacen 11 fanegas y 10 celemines, arrendada por la tática á Domingo Barrio y Calisto Zamora en la renta anual de 6 fanegas y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada, tasada en 5,100 rs., y capitalizada en 7,747 rs. y 27 mrs., por los que se subasta.

Otra en el indicado término perteneció á las monjas Bernardas de Benavente, libre de todo cargo, consta de 14 piezas que hacen 8 fanegas y 5 celemines, arrendada por la tática á Gabriel Blanco en la renta anual de 6 fanegas y 8 celemines de cebada, tasada en 3,200 rs., y capitalizada en 2,765 rs. y 10 mrs., se subasta por la tasacion.

En Zamora.

Dos tierras en término de esta ciudad, la una titulada la Melguera y la otra Casa-Mohina, pertenecieron al suprimido convento de Sto. Domingo de la misma, libres de todo cargo, constan de 2 piezas que hacen 14 fanegas, arrendadas por la tática á Pedro Enriquez en la renta anual de 7 fanegas de trigo, tasadas en 5,250 rs., y capitalizadas en igual cantidad, por la que se subastan.

En Zamora y la Puebla de Sanabria.

Una heredad de tierras en término de S. Salvador de Palazuelo perteneció al suprimido monasterio de Bernardos de S. Martin de Castañeda, libre de todo cargo, arrendada por la tática, y dividida en 2 quijones.

Primero consta de 7 piezas que hacen 19 eminas, arrendado á Ambrosio Bobo y compañeros en la renta anual de 21 eminas de centeno, tasado en 4,300 rs., y capitalizado en 3,570 rs., se subasta por la tasacion.

Segundo de 8 piezas que hacen 17½ eminas, arrendatario, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos arriba espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á las ordenes vigentes. Zamora 2 de Abril de 1844.— El l., José Valladares.